

	REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UMCH	VRECT - R - 019
		V.01
		Página 1 de 3



Resolución N° 004-2018-PCD/UMCH
09 de febrero del 2018

CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	Aprueba los cambios

ELABORADO POR: COMISIÓN DESIGNADA	REVISADO POR: VICERRECTOR Marcial Colonia Valenzuela	APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO Presidente Pablo González Franco, fms
Fecha: 5 febrero 2018	Fecha: 5 febrero 2018	Fecha: 6 febrero 2018
Firma: 	Firma: 	Firma: 

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UMCH

VRECT – R - 019

V.01

Página 2 de 3

CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos para administrar el Repositorio Institucional de la Universidad Marcelino Champagnat.

Artículo 2º Aplica a docentes y estudiantes de la Universidad, investigadores de otras entidades nacionales o extranjeras.

Artículo 3º: El presente Reglamento se sustenta en la normativa siguiente:

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios
- Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Decreto Supremo N° 0062015-PCM – Reglamento del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.

Capítulo II DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ACCESO

Artículo 4º: El Repositorio institucional es el sitio centralizado de la Universidad cuyo objeto es recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica de docentes y estudiantes de la Universidad para facilitar el acceso de la comunidad científica nacional e internacional a los resultados de la investigación realizada.

El Repositorio tiene por finalidad recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica de la Universidad.

Artículo 5º: La información del Repositorio es de acceso abierto o restringido, según la autorización emitida por los autores; de naturaleza virtual; actualizada permanentemente con el Ingreso de materiales debidamente revisados. Los materiales son inalterables y se garantiza la propiedad intelectual de los autores y las condiciones del empleo de los mismos según la licencias CC.

Artículo 6º: El Repositorio institucional tiene por objeto reunir, conservar, preservar y difundir en versión digital los siguientes documentos:

- 6.1 Trabajos de investigación de estudiantes presentados para optar grados académicos o títulos profesionales
- 6.2. Artículos científicos de docentes y estudiantes de la universidad publicados en revistas indizadas o no indizadas.
- 6.3 Informes de resultados de investigación con patrocinio de la Universidad.
- 6.4 Documentos de conferencias, congresos u otros eventos académicos realizados en la Universidad.
- 6.5 Colección de Publicaciones Institucionales.
- 6.6 Imágenes, animaciones y videos referidos a actividades de la Universidad.



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UMCH

VRECT – R - 019

V.01

Página 3 de 3

Capítulo III REGISTRO Y CONTROL DE CONTENIDOS

Artículo 7º: El Repositorio cuenta con una persona de la unidad de Biblioteca, quien asume la responsabilidad de su administración. En caso sea necesario, coordina con los Centros de investigación de las unidades académicas.

Artículo 8º: En el Repositorio se depositan de forma obligatoria los trabajos que han sido objeto de evaluación para optar un grado académico o título profesional. El autor o los autores deben entregar una copia virtual del trabajo en el Centro de Investigación correspondiente, si se trata de Tesis o trabajo de investigación, o en la Escuela Profesional, si se trata de trabajo de suficiencia profesional u otro tipo de trabajo académico.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 9º: Los autores de la producción científica o académica, deberán autorizar su publicación en el repositorio mediante el formato BIBL-F-001, con el fin de asegurar los derechos que le asisten en el marco de las normas de propiedad intelectual y las de Derecho de autor.

Artículo 10º: El responsable del repositorio institucional publica el material teniendo en consideración la autorización dada por el autor o autores y la licencia correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el vicerrectorado.

COPIA CONTROLADA